



Dirección Provincial
de Valencia



Titularidad compartida.- Implicaciones
en materia de Seguridad Social.

José Manuel Jimeno Montesa

31 de octubre de 2018

Titularidad compartida.-

1.- Introducción.- Notas previas.-

1.1.- Estructura del Sistema de la Seguridad Social:

- Régimen General (trabajadores por cuenta ajena)
- Regímenes Especiales:
 - ❑ RETA (trabajadores por cuenta propia)
 - ❑ Trabajadores del Mar
 - ❑ Funcionarios públicos, civiles y militares.
 - ❑ Estudiantes
 - ❑ Minería del Carbón

Titularidad compartida.-

1.- Introducción.- Notas previas.-

1.1.- Estructura del Sistema de la Seguridad Social:

Dentro de cada régimen podrán establecerse **sistemas especiales** para regular especialidades en materia de encuadramiento, afiliación, cotización o recaudación.

En el Régimen General hay varios. Entre ellos:

- SE de Frutas y Hortalizas y Conservas Vegetales
- SE de Empleados de Hogar
- SE de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios

En el RETA hay uno => **SE de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA)**

Titularidad compartida.-

1.- Introducción.- Notas previas.-

1.2.- La base, el tipo y la cuota. Beneficios en la cotización.-

Esquema básico de cotización:

$$B \times T = Q$$

B = Base de cotización

T = Tipo de cotización (%). Se aplican según las coberturas protegidas.

Q = Cuota a ingresar

La base de cotización es determinante del coste de la cotización y, asimismo, lo será del importe de las prestaciones que se reconozcan.

Titularidad compartida.-

1.- Introducción.- Notas previas.-

1.2.- La base, el tipo y la cuota. Beneficios en la cotización.-

Los beneficios en la cotización tienen como finalidad reducir el importe de la cuota a ingresar a determinados colectivos.

Pueden ser bonificaciones (a cargo del SEPE) o reducciones (a cargo de la TGSS).

Para adquirirlos es necesario encontrarse al corriente en el pago de las cuotas. Para aplicarlos es preciso ingresar las cuotas dentro de plazo reglamentario. Artículo 20 de la LGSS.

En ambos sistemas especiales agrarios se aplican tipos de cotización reducidos.

Asimismo, existen exoneraciones en el pago de cuotas para trabajadores que hayan completado la carrera de cotización, alcanzado la edad de jubilación y continúen en activo.

Titularidad compartida.-

2.- Normativa básica.-

- Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015)
- Reglamento General de Inscripción y Afiliación (RD 84/1986)
- Reglamento General de Cotización (RD 2064/1985)
- Reglamento General de Recaudación (RD 1415/2004)
- Leyes de Presupuestos Generales del Estado (Ley 6/2018, de 3 de julio, de PGE para 2018)
- Órdenes de desarrollo de las normas de cotización (Orden ESS/55/2018, de 26 de enero)
- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo (LETA). En esta norma legal se regulan los beneficios en la cotización de los trabajadores autónomos y otras medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo

Titularidad compartida.-

3.- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

3.1.- Campo de aplicación (artículo 305 LGSS)

- Mayores de 18 años

- Que realicen una actividad económica o profesional a título lucrativo, de forma personal y directa por cuenta propia, fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona.

- Se declaran expresamente comprendidos, entre otros:
 - ❑ Trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores Por Cuenta Propia Agrarios (SETA)
 - ❑ Trabajadores societarios bajo determinadas condiciones
 - ❑ Socios de CB y SCI
 - ❑ Familiares colaboradores
 - ❑ Socios de cooperativas de trabajo asociado dedicados a la venta ambulante
 - ❑ Etc.

Titularidad compartida.-

3.- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

3.2.- Altas, bajas y variaciones

Las altas deben presentarse con anterioridad al inicio de la actividad.

Las bajas y variaciones de datos deben presentarse dentro de los tres días naturales siguientes a aquel en que tengan lugar.

Obligatoriedad RED/SEDE.- Las altas, bajas y variaciones deben tramitarse a través del Sistema RED o de la Sede Electrónica, incluida la recepción y firma de notificaciones, así como todos aquellos trámites para los que se disponga telemáticamente del servicio correspondiente.

Esta obligatoriedad se estableció, con efectos del 1/10/2018, en la Orden ESS/214/2018, de 1 de marzo, que modificó la Orden ESS/484/2013.

Titularidad compartida.-

3.- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

3.3.- Cotización

3.3.1.- Bases de cotización.-

Base	€
Base mínima	932,70
Base máxima	3.803,70
Base mínima para mayores de 48 años sin 5 años de cotización antes de los 50 años de edad	1.005,90
Base máxima mayores de 48 años (salvo excepciones)	2.052,00

Elección de base de cotización => Cada trimestre natural puede solicitarse un cambio de la base de cotización, el cual tendrá efectos el día 1º del trimestre natural siguiente.

Titularidad compartida.-

3.- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

3.3.- Cotización

3.3.2.- Contingencias y tipos de cotización.-

Contingencia	Tipo de cotización
Contingencias comunes	26,50 %
Incapacidad temporal (1)	3,30 % (2)
AT/EP (opcional) (4)	Según CNAE
Cese de actividad (opcional) (4)	2,2%
Cotización adicional riesgos	0,1% (3)

(1) = Obligatoria, salvo pluriactividad

(2) = 2,80 % si cotiza por AT/EP o por cese de actividad

(3) = Si no cotiza por AT/EP

(4) = La cobertura por AT/EP o CESE puede solicitarse o renunciar a ella antes del 1 de octubre, con efectos del 1 de enero del año siguiente.

Titularidad compartida.-

3.- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

3.3.- Cotización

3.3.3.- Cuota a ingresar.- Supuesto CNAE 0123 (cítricos) => 2,60%

Base	CC	IT/CC	AT	CESE	Cot. adic.	Total
932,70	247,17				0,93	248,10
	247,17	30,78			0,93	278,88
	247,17	26,12	24,25			297,54
	247,17	26,12		20,52	0,93	294,74
	247,17	26,12	24,25	20,52		318,06

Titularidad compartida.-

3.- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

3.3.- Cotización

3.3.3.- Cuota a ingresar.- Supuesto CNAE 0123 (cítricos) => 2,60%

Base	CC	IT/CC	AT	CESE	Cot. adic.	Total
2.100	556,50				2,10	558,60
	556,50	69,30			2,10	627,90
	556,50	58,80	54,60			669,90
	556,50	58,80		46,20	2,10	663,60
	556,50	58,80	54,60	46,20		716,10

Titularidad compartida.-

3.- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

3.3.- Cotización

3.3.3.- Cuota a ingresar.- Supuesto CNAE 0123 (cítricos) => 2,60%

Base	CC	IT/CC	AT	CESE	Cot. adic.	Total
3.803,70	1.007,98				3,80	1.011,78
	1.007,98	125,52			3,80	1.137,30
	1.007,98	106,50	98,90			1.213,38
	1.007,98	106,50		83,68	3,80	1.201,96
	1.007,98	106,50	98,90	83,68		1.297,06

Las cuotas se ingresan obligatoriamente en el mismo mes del devengo mediante domiciliación bancaria, produciéndose el cargo con fecha valor del último día hábil de cada mes.

Titularidad compartida.-

3.- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

3.3.- Cotización

3.3.4.- Beneficios en la cotización recogidos en la LETA.-

➤ Artículo 30.- Bonificación por conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación:

- Bonificación = 100% cuota CC sobre la base media de los 12 meses anteriores.
- Por cuidado de un menor de 12 años a cargo o de un familiar en situación de dependencia o con discapacidad severa.
- Condicionada a la contratación de un trabajador por cuenta ajena a tiempo completo o a tiempo parcial (al menos, 50%), sin haber tenido otros contratados en los 12 meses anteriores.
- Si el trabajador se contrata a TP, la bonificación será del 50%.
- El trabajador autónomo deberá mantenerse en alta, al menos, durante los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo de disfrute de la bonificación.

Titularidad compartida.-

3.- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

3.3.- Cotización

3.3.4.- Beneficios en la cotización recogidos en la LETA.-

➤ Artículo 31.- Emprendedores. Tarifa plana.-

Trabajadores autónomos, socios de sociedades laborales y socios de cooperativas de trabajo asociado.

Alta inicial en RETA o que no hubieran estado en RETA en los 2 años anteriores (3 años si ya hubiesen disfrutado los beneficios)

Titularidad compartida.-

3.- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

3.3.- Cotización

3.3.4.- Beneficios en la cotización recogidos en la LETA.-

➤ Artículo 31.- Emprendedores. Tarifa plana.-

Beneficio

❑ Del M1 al M12:

- ✓ Si base mínima => Cuota de CC+IT/CC = 50 € (supone una reducción de 227,95 €)
- ✓ Si base > mínima => Reducción del 80% de la cuota mínima de CC+IT/CC (supone una reducción de 222,35 €)

❑ Del M13 al M18 => Reducción del 50% = 138,98 €

❑ Del M19 al M21 => Reducción del 30% = 83,39 €

❑ Del M22 al M24 => Bonificación del 30% = 83,39 €

❑ Si menores de 30 años o mujeres menores de 35 años:

- ✓ Del M25 al M36 => Bonificación del 30% = 83,39 €

Titularidad compartida.-

3.- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

3.3.- Cotización

3.3.4.- Beneficios en la cotización recogidos en la LETA.-

➤ Artículo 31.- Emprendedores. Tarifa plana.-

Beneficio

Cuota a ingresar con base mínima (CC+IT/CC)	
M1 a M12	50,93
M13 a M18	139,90
M19 a M24 (o M36)	195,49

Si empadronados y con actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, debiendo mantener el alta 2 años y el empadronamiento más de 4 años => Tarifa plana del M1 al M24

Titularidad compartida.-

3.- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

3.3.- Cotización

3.3.4.- Beneficios en la cotización recogidos en la LETA.-

➤ Artículo 32.- Personas con discapacidad y víctimas de violencia de género o del terrorismo:

Trabajadores autónomos, socios de sociedades laborales y socios de cooperativas de trabajo asociado.

Alta inicial en RETA o que no hubieran estado en RETA en los 2 años anteriores (3 años si ya hubiesen disfrutado los beneficios)

Titularidad compartida.-

3.- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

3.3.- Cotización

3.3.4.- Beneficios en la cotización recogidos en la LETA.-

➤ Artículo 32.- Personas con discapacidad y víctimas de violencia de género o del terrorismo:

Beneficio

❑ Del M1 al M12:

- ✓ Si base mínima => Cuota de CC+IT/CC = 50 € (supone una reducción de 227,95 €)
- ✓ Si base > mínima => Reducción del 80% de la cuota mínima de CC+IT/CC (supone una reducción de 222,35 €)

❑ Del M13 al M60 => Bonificación del 50% = 138,98 €

Titularidad compartida.-

3.- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

3.3.- Cotización

3.3.4.- Beneficios en la cotización recogidos en la LETA.-

➤ Artículo 32.- Personas con discapacidad y víctimas de violencia de género o de terrorismo.-

Beneficio

Cuota a ingresar con base mínima (CC+IT/CC)	
M1 a M12	50,93
M13 a M60	139,90

Si empadronados y con actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, debiendo mantener el alta 2 años y el empadronamiento más de 4 años => Tarifa plana del M1 al M24

Titularidad compartida.-

3.- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

3.3.- Cotización

3.3.4.- Beneficios en la cotización recogidos en la LETA.-

➤ Artículo 35.- Familiares colaboradores:

- Cónyuge, pareja de hecho y familiares hasta 2º grado.
- No alta en RETA en los 5 años anteriores.

Bonificación:

- ✓ M1 a M18 => Bonificación del 50% = 138,98 €
- ✓ M19 a M24 => Bonificación del 25% = 69,49 €

Cuota a ingresar:

- ✓ M1 a M18 => 139,90 €
 - ✓ M19 a M24 => 209,39 €
-

Titularidad compartida.-

3.- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

3.3.- Cotización

3.3.4.- Beneficios en la cotización recogidos en la LETA.-

➤ Artículo 38.- Bonificaciones durante el descanso por maternidad, paternidad, adopción y riesgos.

❑ Duración mínima de la situación = 1 mes

❑ Bonificación => 100% de la cuota obligatoria sobre la base media de los últimos 12 meses.

Titularidad compartida.-

3.- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

3.3.- Cotización

3.3.4.- Beneficios en la cotización recogidos en la LETA.-

➤ Artículo 38-bis.- Bonificaciones para trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo en determinados supuestos.

- Debe haber cese simultáneo con el inicio del descanso por maternidad, adopción, guarda por adopción, acogimiento o tutela.
- Volver a realizar una actividad por cuenta propia en los 2 años siguientes a la fecha del cese.
- Bonificación => Durante 12 meses:
 - ✓ Si base mínima => Cuota de CC+IT/CC = 50 € (supone una reducción de 227,95 €)
 - ✓ Si base > mínima => Reducción del 80% de la cuota mínima de CC+IT/CC (supone una reducción de 222,35 €)

Titularidad compartida.-

4.- Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA)

4.1.- Campo de aplicación.- Arts. 323 y 324 de la LGSS.- (1)

- Mayor de 18 años
- Titular de explotación agraria
- Que al menos el 50% de su renta total la obtenga de la realización de actividades agrarias o complementarias, siendo que, al menos, el 25% proceda directamente de la actividad agraria realizada en la explotación.
- Que el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea mayor que la mitad de su tiempo de trabajo total.
- Que los rendimientos anuales netos obtenidos de la explotación agraria por cada titular no supere en cómputo anual el 75% de la base máxima de cotización al RGSS vigente en el ejercicio en que se proceda a su comprobación. Es decir, en 2018 = 34.233,30 €
- Debe realizar labores agrarias de forma personal y directa en la explotación agraria

Titularidad compartida.-

4.- Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA)

4.1.- Campo de aplicación.- Arts. 323 y 324 de la LGSS.- (2)

- No puede ocupar más de 2 trabajadores fijos. Si se trata de eventuales, el número de jornales no puede superar los 546 al año, computados de fecha a fecha. Esta limitación se refiere a cada explotación agraria. En caso de que haya 2 o más titulares, a la limitación anterior se añadirá un trabajador fijo o 273 jornadas más por cada titular de la explotación agraria, excluido el primero.
- Para determinar el cumplimiento de los requisitos de renta, se podrá tomar en consideración la media de las rentas y rendimientos de los 6 ejercicios económicos inmediatamente anteriores a aquel en que se efectúe la comprobación.
- Explotación agraria = conjunto de bienes y derechos organizados por su titular en el ejercicio de la actividad agraria y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

Titularidad compartida.-

4.- Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA)

4.1.- Campo de aplicación.- Arts. 323 y 324 de la LGSS.- (3)

- Actividad agraria = Conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales. También se considerará como tal la venta directa por parte del agricultor de la producción propia sin transformación o la primera transformación cuyo producto final esté incluido en el anexo I del artículo 38 del Tratado de funcionamiento de la UE, dentro de los elementos que integran la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes. También se considera actividad agraria la gestión, dirección y gerencia de la explotación.

- Actividades complementarias:
 - Participación en instituciones de carácter representativo vinculadas al sector agrario.
 - Transformación de los productos de la explotación y su venta directa.
 - Conservación del espacio natural y protección del medio ambiente.
 - Turismo rural o agroturismo.
 - Actividades cinemáticas y artesanales

Titularidad compartida.-

4.- Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA)

4.1.- Campo de aplicación.- Arts. 323 y 324 de la LGSS.- (y 4)

- Familiares colaboradores: cónyuge y parientes hasta tercer grado, mayores de 18 años, que no sean trabajadores por cuenta ajena y realicen la actividad agraria de forma personal y directa en la explotación familiar.
- La validez de la inclusión en el SETA está condicionada a la posterior comprobación por parte de la TGSS de la concurrencia de los requisitos mencionados.

Titularidad compartida.-

4.- Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA)

4.2.- Especialidades en materia de cotización y cobertura

- Hasta el 120% de la base mínima (1.119,30 €), el tipo de cotización para Contingencias Comunes (CC) es del 18,75%. A partir de esa cuantía el tipo es del 26,50%.
- La cobertura de la IT/CC es voluntaria.
- Si no se opta por la totalidad de la cobertura de AT/EP, se abonará obligatoriamente un 1% en concepto de IMS.

Titularidad compartida.-

4.- Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA)

4.2.- Especialidades en materia de cotización y cobertura

Cuota a ingresar (Ej. CNA 0123 - 2,60%)

Base	CC	IT/CC	AT/EP	Cese	IMS	Cot.A d	Total
932,70	174,88				9,33	0,93	185,14
	174,88	30,78			9,33	0,93	215,92
	174,88	26,12	24,25				225,25
	174,88	26,12		20,52	9,33	0,93	231,78
	174,88	26,12	24,25	20,52			245,77

Titularidad compartida.-

4.- Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA)

4.2.- Especialidades en materia de cotización y cobertura

Cuota a ingresar (Ej. CNA 0123 - 2,60%)

Base	CC	IT/CC	AT/EP	Cese	IMS	Cot.A d	Total
2.100	469,76				21,00	2,10	492,86
	469,76	69,30			21,00	2,10	562,16
	469,76	58,80	54,60				583,16
	469,76	58,80		46,20	21,00	2,10	597,86
	469,76	58,80	54,60	46,20			629,36

Titularidad compartida.-

4.- Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA)

4.2.- Especialidades en materia de cotización y cobertura

Cuota a ingresar (Ej. CNA 0123 - 2,60%)

Base	CC	IT/CC	AT/EP	Cese	IMS	Cot.A d	Total
3.803,70	921,24				38,04	3,80	963,08
	921,24	125,52			38,04	3,80	1.088,60
	921,24	106,50	98,90				1.126,64
	921,24	106,50		83,68	38,04	3,80	1.153,26
	921,24	106,50	98,90	86,68			1.210,32

Titularidad compartida.-

4.- Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA)

4.3.- Beneficios en la cotización (SETA)

➤ Artículo 37 LETA.-

- Personas incorporadas a la actividad agraria a través del SETA que tengan 50 o menos años de edad en el momento del alta.
- Que sean cónyuge o descendientes del titular de la explotación, siempre que éste esté de alta en SETA.
- Reducción => Base mínima (932,70) x 18,75 % x 30% = 52,46 €
- 5 años
- Importe del beneficios en 5 años => 3.147,60 € (con base mínima fija)
- Incompatible con beneficios de emprendedores (artículos 31 y 32 LETA)
- Esta reducción también es aplicable al cónyuge del titular de una explotación agraria que se constituye en titular en régimen de titularidad compartida, salvo que ya la viniera disfrutando, en cuyo caso la seguirá percibiendo hasta su extinción.

Titularidad compartida.-

4.- Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA)

4.4.- Comparativa de beneficios

➤ Artículo 31 LETA.- **RETA**

Beneficio	Tramo	Total
Reducción	225,35 x 12	2.668,20
	138,98 x 6	833,88
	83,39 x 6	500,34
Total		4.002,42
Reducción (menores de 30/35)	83,39 x 12	1.000,68
TOTAL		5.003,10

En caso de actividad y empadronamiento en municipios de menos de 5.000 habitantes, la reducción total aumenta en 1.333,98 €

Titularidad compartida.-

4.- Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA)

4.4.- Comparativa de beneficios

- Artículo 31 LETA.- **SETA.-** La cuota de CC+IT/CC s/ base mínima es de 205,66 €.

Beneficio	Tramo	Total
Reducción	155,66 x 12	1.867,92
	102,83 x 6	616,98
	61,70 x 6	370,20
Total		2.855,10
Reducción (menores de 30/35)	61,70 x 12	740,40
TOTAL		3.595,50

En caso de actividad y empadronamiento en municipios de menos de 5.000 habitantes, la reducción total aumenta en 880,74 €

Titularidad compartida.-

4.- Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA)

4.4.- Comparativa de beneficios

➤ Artículo 32 LETA.- **RETA.-**

Beneficio	Tramo	Total
Reducción	222,35 x 12	2.668,20
	138,98 x 48	6.671,04
TOTAL		9.339,24

En caso de actividad y empadronamiento en municipios de menos de 5.000 habitantes, la reducción total aumenta en 1.000,44 €

Titularidad compartida.-

4.- Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA)

4.4.- Comparativa de beneficios

➤ Artículo 32 LETA.- SETA.-

Beneficio	Tramo	Total
Reducción	155,66 x 12	1.867,92
	102,83 x 48	4.935,84
TOTAL		6.803,76

En caso de actividad y empadronamiento en municipios de menos de 5.000 habitantes, la reducción total aumenta en 633,96 €

Titularidad compartida.-

4.- Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA)

4.4.- Comparativa de beneficios

➤ Artículo 35 LETA (colaboradores).- **RETA**

Beneficio	Tramo	Total
Bonificación	138,98 x 18	2.501,64
	69,49 x 6	416,94
TOTAL		2.918,58

Titularidad compartida.-

4.- Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA)

4.4.- Comparativa de beneficios

➤ Artículo 35 LETA (colaboradores).- SETA

Beneficio	Tramo	Total
Bonificación	102,83 x 18	1.850,94
	51,42 x 6	308,56
TOTAL		2.114,46

Titularidad compartida.-

4.- Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA)

4.5.- Resumen beneficios SETA.-

RESUMEN							
Art. 31	155,66 x 12	102,83 x 6	61,70 x 6	61,70 x 12 (*)			
Art. 32	155,66 x 12	102,83 x 48					
Art. 35	102,83 x 18		51,42 x 6				
Art. 37	52,46 x 60						

(*) Menores de 30/35